



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

PUERTO NUEVO – SENO SKYRING

DFZ-2019-2441-XII-SRCA

MARZO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	11-03-2020 X  Andy Morrison B. Jefe Oficina Región de Magallanes Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich
Elaborado	Cristóbal Ebensperger L.	11-03-2020 X  Cristóbal Ebensperger L. Fiscalizador Oficina Región de Magallanes Firmado por: Cristóbal Ebensperger León

Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
2.1	Antecedentes Generales	5
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
3.3.1	Ejecución de la inspección.....	5
3.3.2	Esquema de recorrido	6
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	6
3.4	REVISIÓN DOCUMENTAL	7
3.4.1	Documentos Revisados	7
4	HECHOS CONSTATADOS	8
4.1	Operación de puerto	8
5	CONCLUSIONES	14
6	ANEXOS.....	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA, a la unidad fiscalizable denominada “Puerto Nuevo – Seno Skyring”, localizada en el km 81,6 de la ruta Y-50, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y la Antártica Chilena. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 18/12/18 (Ver Anexo 1).

El motivo de la fiscalización ambiental correspondió a una actividad no programada originada por una denuncia sectorial presentada por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales (DIRECTEMAR), vinculada con la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto que consiste en una rampa de hormigón utilizada para la realización de faenas de carga y descarga de naves mayores y menores que prestan servicios a la industria salmonera.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que la infraestructura e instalaciones habilitadas por la empresa Skysal S.A., así como el uso de los espacios terrestres y áreas marítimas próximas a éstas, han permitido la entrada, salida y permanencia de naves mayores que prestan servicios a la industria salmonera emplazada en el área de Seno Skyring. De esta forma, dicho conjunto de elementos configura las características propias de un “puerto” que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), conforme a la tipología de ingreso al SEIA descrita en los literales f) del artículo 10 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y f.1) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA).

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Puerto Nuevo – Seno Skyring	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: km 81,6 de la ruta Y-50
Provincia: Magallanes	
Comuna: Río Verde	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Skysal S.A.	RUT o RUN: 96.700.060-4
Domicilio titular: Lautaro Navarro N° 1066, oficina 303, Punta Arenas.	Correo electrónico: dfriedli@skysal.cl
	Teléfono: 61-2221130
Identificación del representante legal: David Friedli Cartwright	RUT o RUN: 11.124.978-4
Domicilio representante legal: Lautaro Navarro N° 1066, oficina 303, Punta Arenas.	Correo electrónico: dfriedli@skysal.cl
	Teléfono: 61-2221130
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: Operación	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: IDE SMA).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 4.173.041

UTM E: 299.028

Ruta de acceso: Se accede a las instalaciones vía terrestre desde Punta Arenas transitando en dirección norte por la Ruta 9 hasta llegar al kilómetro 48; lugar en el cual se debe girar hacia la izquierda para acceder a la Ruta Y-50. Posteriormente desde este último punto se debe continuar aproximadamente 82 kilómetros para luego girar hacia la izquierda en portón de acceso al recinto.

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia sectorial presentada por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales (DIRECTEMAR), vinculada con la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto que consiste en una rampa de hormigón utilizada para la realización de faenas de carga y descarga de naves mayores y menores que prestan servicios a la industria salmonera (Expediente denuncia N° 42-XII-2018).	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

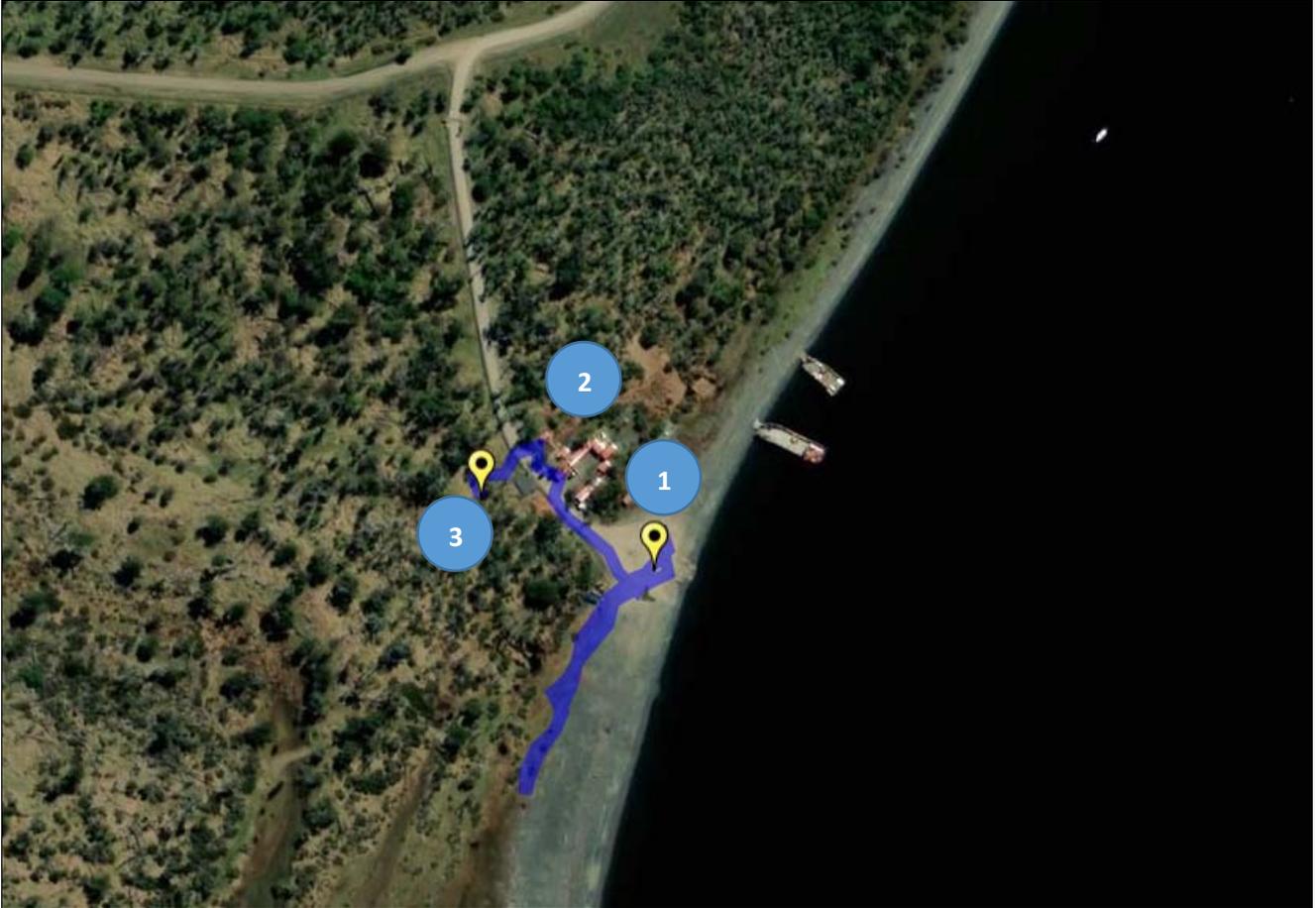
- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Se realizó inspección a obras ejecutadas.	

3.3.2 Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Rampa y bitas de amarre.
2	Infraestructura de apoyo en tierra (Campamento y bodegas).
3	Oficina de administración de las instalaciones.

3.4 REVISIÓN DOCUMENTAL

3.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord. C.P.PN N° 12.210/1133, emitido con fecha 30/11/18 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.	Denuncia sectorial ingresada con fecha 10/12/18 vía oficina de partes de la Oficina Regional Magallanes de la SMA.	---	Ver Anexo 2.
2	Ord. C.P.PN N° 12.000/117 Vrs., emitido con fecha 30/01/19 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.	Documentación solicitada a través de Ord. MAG N° 059 de fecha 12/12/18.	---	Ver Anexo 3.
3	Ord. C.P.PN N° 12.000/120 Vrs., emitido con fecha 31/01/19 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.	Documentación solicitada a través de Ord. MAG N° 014, de fecha 08/01/19.	---	Ver Anexo 4.
4	Carta emitida con fecha 16/01/20 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.	Responde requerimiento de información efectuado mediante Resolución Ex. MAG N°017 de fecha 14/01/20.	---	Ver Anexo 5.
5	Carta emitida con fecha 13/11/15 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.	Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	---	Ver Anexo 6.
6	Resolución Exenta N° 340/2015 (P 28543), emitida con fecha 03/12/15 por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	Respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por Skysal S.A. con fecha 13/11/15.	---	Ver Anexo 7.
7	Carta emitida con fecha 24/05/18 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.	Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	---	Ver Anexo 8.
8	Resolución Exenta N° 200/2018 (P 11878), emitida con fecha 08/06/18 por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	Respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por Skysal S.A. con fecha 24/05/18.	---	Ver Anexo 9.

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 Operación de puerto

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: ID 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:	
a. El artículo 10° de la ley N°19.300 establece que dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran:	
<i>f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;</i>	
b. A su vez, el artículo 3° del D.S. MMA N°40/2012, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece lo siguiente:	
<i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i>	
<i>f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos.</i>	
<i>f.1. Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves mayores, todos ellos destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial y/o productiva, excluyendo aquellos cuyo fin sea únicamente la conectividad interna del territorio.</i>	
Hecho (s):	
a. Durante la actividad de inspección realizada el 18/12/18, se constató lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none">- El recinto contaba con una rampa de hormigón destinada a la operación de embarcaciones, así como también de 2 bitas de amarre (Ver fotografías 1 y 2).- En el lugar existía infraestructura en tierra consistente en 3 contenedores de 40 pies habilitados como cocina, baños y dormitorios, así como 4 casas, 1 oficina y 1 bodega (Ver fotografía 3).- Según indicó Don Rodrigo Draeger Delgado (Supervisor de Puerto Nuevo), la construcción de la infraestructura en el lugar se efectuó en el invierno del año 2015, en tanto que la operación del mismo se inició en mayo de 2016.- Si bien al momento de la inspección no existía operación de embarcaciones en el recinto, Don Rodrigo Draeger Delgado indicó que se esperaba el arribo de la barcaza Minke, la cual se encontraba apoyando labores de cosecha en el CES Skyring de la empresa Australis Mar.- Se obtuvieron fotografías de los registros denominados "Movimiento de naves en el Puerto Nuevo", correspondientes al período comprendido entre el 14/10/18 y el 17/12/18 (Ver fotografía 4). Conforme se observó en los registros tenidos a la vista, las embarcaciones que operan en el recinto prestan servicios a las empresas salmoneras Bluriver, Australis Mar y Cermaq.- Al consultar respecto de las embarcaciones de mayor tamaño que arriban al recinto, Don Rodrigo Draeger Delgado, indicó que ellas correspondían a:<ul style="list-style-type: none">o Barcaza Minke, presta servicios de cosecha a la empresa Australis Mar.o Barcaza Canal Kirke, que presta servicios de cabotaje (traslado de materiales e insumos) y cosecha a la empresa Cermaq Chile.	

- o Barco Grip Superior (Wellboat), que presta servicios de traslado de cosecha a la empresa Cermaq Chile.

b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA Año 2015

Mediante carta emitida con fecha 13/11/15, la empresa Skysal S.A. presentó una consulta de pertinencia ante el SEA por ejecución del proyecto “Puerto Nuevo”, el cual contemplaba la habilitación y operación de una rampa de hormigón para permitir la operación de embarcaciones en el área del Seno Skyring, así como también la operación de un muelle flotante para el atraque de embarcaciones menores.

Al respecto, mediante Resolución Ex. N° 340/2015 (P 28543), el SEA determinó que **el proyecto descrito no requería ingreso obligatorio al SEIA.**

Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA Año 2018

Mediante carta emitida con fecha 24/05/18, la empresa Skysal S.A. presentó una consulta de pertinencia ante el SEA consistente en la ampliación de la concesión marítima ya existente, con el fin de instalar y operar dos rampas y dos muelles flotantes para el atraque de embarcaciones menores y mayores, con lo que se pretendía optimizar la logística y operación de embarcaciones en el área del Seno Skyring.

Al respecto, mediante Resolución Ex. N° 200/2018 (P 11878), el SEA determinó que **el proyecto descrito requería ingreso obligatorio al SEIA en virtud de los literales f) del artículo 10 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y f.1) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA)**, dada su capacidad para la entrada y salida de naves mayores y menores, y su función de prestar servicios para la actividad comercial y/o productiva; en circunstancias que su fin no sería la conectividad interna del territorio.

Antecedentes denuncia sectorial

Mediante Ord. C.P.PN N°12.210/1133, la Capitanía de Puerto de Puerto Natales informó a esta Superintendencia respecto de los resultados de una fiscalización realizada con fecha 17/10/18 a las instalaciones operadas por la empresa Skysal S.A. en Puerto Nuevo, las cuales contaban con concesión marítima menor otorgada mediante Decreto Supremo N° (M.) 62 de fecha 26/01/16. A través del mismo documento se indicó que en el lugar se encontraba operando una rampa, la cual era utilizada para realizar faenas de carga y descarga de naves mayores y menores, siendo sorprendida *in fraganti* la M/N “Canal Kirke”, CA-5722, que corresponde a una nave mayor de 350TRG (**Ver fotografía 5**). Asimismo, se informó además que la rampa no se encontraba habilitada para el desarrollo de dicha actividad, al no contar con un Informe de Operación o Estudio de Maniobrabilidad, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. y M.M. A-31/002 de fecha 02/10/12, en circunstancias que tampoco poseía la respectiva autorización sectorial conforme a lo dispuesto en el punto 8 del Decreto de otorgamiento.

Registros de “Movimientos de naves en el Puerto Nuevo”

- Analizadas las fotografías del registro de Movimiento de Naves que fueron obtenidas durante la inspección ambiental realizada el día 18/12/18, se pudo constatar que entre el 14/10/18 y el 17/12/18 se efectuó en el lugar la entrada, salida y permanencia de las embarcaciones indicadas en la **Tabla 1**. Al respecto, cabe señalar además que mediante Ord. C.P.PT N°1200/120 Vrs. la Capitanía de Puerto de Puerto Natales informó las características relativas a Toneladas de Registro Grueso (TRG) de distintas naves consultadas que operan en el recinto para la prestación de servicios a la actividad salmonera, observándose como resultado de ello que además de la Barcaza Canal Kirke, la Barcaza Minke y el Barco Grip Superior también califican como “naves mayores” en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley 2.222 (Ley de Navegación), al superar las 50 TRG (**Ver Tabla 1**).
- En complemento a lo anterior, a través de carta de fecha 16/01/20, el titular acompañó registro en formato Excel (actualizado) correspondiente al Movimiento de Naves efectuado en el periodo comprendido entre el 01/07/19 y el 01/01/20. De lo anterior, se pudo constatar la recurrente recalada en el lugar de las 3 naves identificadas como mayores (Barcaza Kirke, Barcaza Minke y Barco Grip Superior), las cuales prestaron servicios en dicho período a las empresas salmoneras Cermaq y Bluriver (**Ver Tabla 2**). Asimismo, del registro antes señalado se advierte que en el caso de las barcasas Kirke y Minke su recalada se efectuó directamente en la rampa habilitada en el recinto, en tanto que el barco Grip Superior fue abarloado.

En resumen, conforme a lo constatado por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales en fiscalización sectorial realizada con fecha 17/10/18, lo constatado en fiscalización ambiental realizada por esta Superintendencia con fecha 18/12/18, y posterior análisis de los registros de Movimiento de naves correspondientes a los años 2018 y 2019 en el área de Puerto Nuevo, se advierte que la infraestructura e instalaciones habilitadas en el lugar por la empresa Skysal S.A., así como el uso de los espacios terrestres y áreas marítimas próximas a éstas, han permitido la entrada, salida y permanencia de naves mayores que prestan servicios a la industria salmonera emplazada en el área de Seno Skyring. De esta forma, dicho conjunto de elementos configura las características propias de un “puerto” que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), conforme a la tipología de ingreso al SEIA descrita en los literales f) del artículo 10 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y f.1) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA).

Finalmente cabe destacar la gran relevancia que reviste Puerto Nuevo como polo logístico para todas las empresas salmoneras que poseen centros de engorda emplazados en el área de Seno Skyring; situación que puede ser corroborada por el alto número de recaladas registradas entre los meses de julio y diciembre de 2019, las cuales promedian las 169 por mes (considerando embarcaciones mayores y menores). Lo anterior, implica un riesgo de afectación a distintas componentes ambientales, considerando que por adición, el alto flujo de embarcaciones en el puerto y en el sector circundante aumenta las probabilidades de ocurrencia de eventos tales como derrames de hidrocarburos, pérdida/caída de carga al medio (materiales, mortalidad, residuos de la industria, entre otros) y colisiones.

Registros

Nombre nave	Matrícula	Eslora	Manga	TRG	Tipo de Nave
Minke	Valparaíso – 3342	40 MTS	11 MTS	419 TNS	Mayor
Grip Superior	Valparaíso - 3292	49,9 MTS	8 MTS	499 TNS	Mayor
Canal Kirke	CA - 5722	No informado	No informado	350 TNS	Mayor
Navsur	Pto Montt - 7589	18,9 MTS	6,82 MTS	49,93 TNS	Menor
Alex I	Calbuco - 4265	19,9 MTS	6,98 MTS	49,81 TNS	Menor
Leñadura	Pta Arenas – 2332	22,5 MTS	8,6 MTS	49,75 TNS	Menor
Santa Cruz	Melinka - 976	19,5 MTS	8 MTS	47,85 TNS	Menor

Tabla 1.

Fecha elaboración: 17/01/20

Descripción del medio de prueba: Características de naves observadas en registro de Movimiento de Naves que recalaron en las instalaciones de Puerto Nuevo entre el 14/10/18 y el 17/12/18.

Registros

Nombre nave	Matrícula	Eslora	Manga	TRG	Tipo de Nave	Empresa salmonera a la que prestó servicios en el periodo	N° recaladas en el periodo
Minke	Valparaíso – 3342	40 MTS	11 MTS	419 TNS	Mayor	Bluriver y Cermaq	94
Grip Superior	Valparaíso - 3292	49,9 MTS	8 MTS	499 TNS	Mayor	Cermaq	55
Canal Kirke	CA - 5722	No informado	No informado	350 TNS	Mayor	Cermaq y Bluriver	108

Tabla 2.

Fecha elaboración: 17/01/20

Descripción del medio de prueba: Número de recaladas efectuadas por las naves mayores identificadas en la Tabla 1 precedente, durante el periodo comprendido entre el 01/07/19 y el 01/01/20.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 18/12/18	Fotografía 2.	Fecha: 18/12/18
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 4.173.008 Este: 299.046	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 4.173.028 Este: 299.059
Descripción del medio de prueba: Vista general de línea de costa, rampa y bitas de amarre.		Descripción del medio de prueba: Vista en detalle de línea de costa y rampa de hormigón para recalada de naves.	

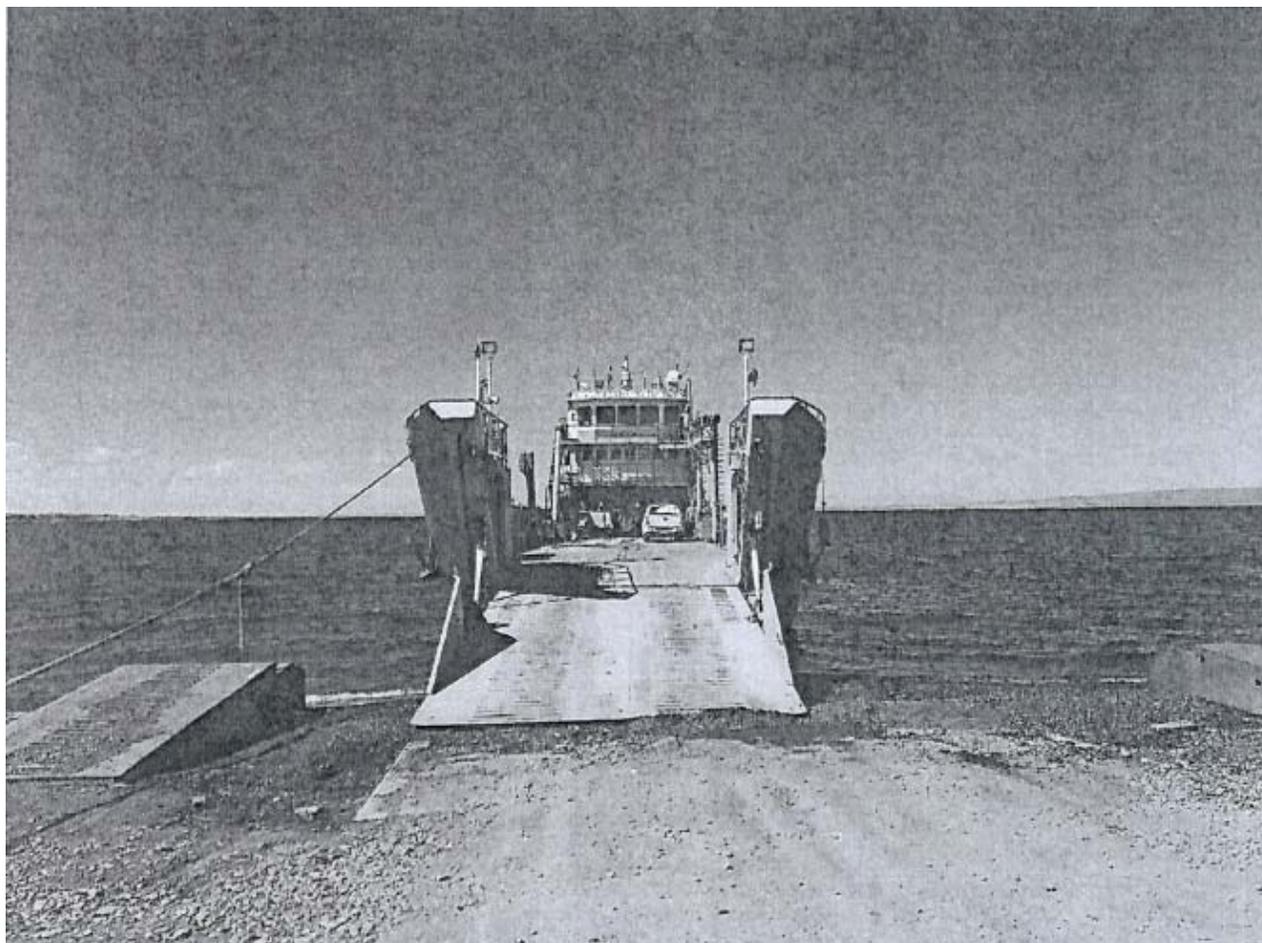
Registros



Nº	ENCABE	EMPRESA	FECHA RECALADA	HORA RECALADA	AREA DE RECALADA	FECHA DEPART.	HORA DEPART.	FECHA DEPART.	HORA DEPART.	AREA DEPART.	OTROS DATOS	RESPONSABLE
1499	Marine	Marine	12/12	20:00	Marine	12/12	08:00	12/12	11:00	Marine
1500	Marine	Marine	13/12	21:53	Marine	13/12	08:00	13/12	11:00	Marine
1501	Marine	Marine	13/12	22:40	Marine	13/12	08:00	13/12	11:00	Marine
1502	Marine	Marine	14/12	07:06	Marine	14/12	08:00	14/12	11:00	Marine
1503	Marine	Marine	14/12	09:06	Marine	14/12	08:00	14/12	11:00	Marine
1504	Marine	Marine	14/12	15:08	Marine	14/12	08:00	14/12	11:00	Marine
1505	Marine	Marine	14/12	19:11	Marine	14/12	08:00	14/12	11:00	Marine
1506	Marine	Marine	15/12	09:00	Marine	15/12	08:00	15/12	11:00	Marine
1507	Marine	Marine	15/12	15:36	Marine	15/12	08:00	15/12	11:00	Marine
1508	Marine	Marine	16/12	09:36	Marine	16/12	08:00	16/12	11:00	Marine
1509	Marine	Marine	16/12	21:00	Marine	16/12	08:00	16/12	11:00	Marine
1510	Marine	Marine	16/12	18:05	Marine	16/12	08:00	16/12	11:00	Marine
1511	Marine	Marine	17/12	18:19	Marine	17/12	08:00	17/12	11:00	Marine
1512	Marine	Marine	17/12	22:30	Marine	17/12	08:00	17/12	11:00	Marine
1513	Marine	Marine	18/12	13:11	Marine	18/12	08:00	18/12	11:00	Marine

Fotografía 3.	Fecha: 18/12/18	Fotografía 4.	Fecha: 18/12/18
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 4.173.061 Este: 298.986	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: --- Este: ---
Descripción del medio de prueba: Vista general de infraestructura observada en tierra.		Descripción del medio de prueba: Registro de movimiento de naves en Puerto Nuevo, fotografiado desde archivador ubicado en infraestructura administrativa del Puerto.	

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 17/10/18

Descripción del medio de prueba: Fotografía obtenida por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales durante fiscalización sectorial efectuada el día 17/10/18 en la cual se aprecia la recalada de la barcaza "Canal Kirke".

5 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto denominado “Puerto Nuevo”, desarrollado por la empresa Skysal S.A., atendidas sus características de “puerto”, fundadas en la clasificación de las naves a las que presta servicios y el tipo de actividades desarrolladas, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	Literal f) del artículo 10 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y Literal f.1) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.	Se advierte que la infraestructura e instalaciones habilitadas por la empresa Skysal S.A., así como el uso de los espacios terrestres y áreas marítimas próximas a éstas, han permitido durante los años 2018 y 2019 la entrada, salida y permanencia de naves que superan las 50 Toneladas de Registro Grueso (TRG), las cuales además prestan servicios a la industria salmonera emplazada en el área de Seno Skyring.

Por lo tanto, el proyecto cumple con las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental emitida con fecha 18/12/2018.
2	Ord. C.P.PN N° 12.210/1133, emitido con fecha 30/11/18 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.
3	Ord. C.P.PN N° 12.000/117 Vrs., emitido con fecha 30/01/19 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.
4	Ord. C.P.PN N° 12.000/120 Vrs., emitido con fecha 31/01/19 por la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.
5	Carta emitida con fecha 16/01/20 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.
6	Carta emitida con fecha 13/11/15 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.
7	Resolución Exenta N° 340/2015 (P 28543), emitida con fecha 3/12/15 por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
8	Carta emitida con fecha 24/05/18 por la empresa Skysal S.A., incluidos sus respectivos anexos.
9	Resolución Exenta N° 200/2018 (P 11878), emitida con fecha 8/06/18 por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.